



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 070-2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 15 JUL. 2024

VISTOS;

El Memorandum N° 2642-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 15/07/2024, Informe N° 733-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI del 15/07/2024 de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Informe N° 54-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-BGCR de fecha 05/03/2024; Informe N° 019-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/IO/HTQ de fecha 07/03/2024; Informe N° 059-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 25/03/2024; Informe N° 182-2024/GRAP/GRISGOBRAS-13.01/RO-BGCR de fecha 08/07/2024; Informe N° 382-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/C.O-CGFL de fecha 08/07/2024; Informe N° 3278-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 09/07/2024; Informe N° 216-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 10/07/2024; y demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por lo que los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el artículo 4* numeral 4.1 inciso c) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2016-MEF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa; Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR., "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, de conformidad al numeral 17.7 del Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, con el que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones, la misma que en concordancia con el numeral 17.8, se establece que las modificaciones se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad al Art. 33° del numeral 33.1 y 33.2, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones, se establece lo siguiente: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones," y a su vez, se prevé respectivamente que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac" aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, en su numeral 8.3.3.9.2 establece que una inversión puede tener modificaciones durante la fase de ejecución física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducciones de Meta;

Página 1 de 11





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el literal h. del numeral 8.3.3.9.2 de la Directiva citada, establece que las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser: por actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicionales y obras nuevas;

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR., "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 8.3.3.9, modificaciones en fase de ejecución física, y numeral 8.3.3.9.5. Aprobación y Formalización, establece que: "LA UEI aprueba las modificaciones en fase de ejecución que cuenten con el registro correspondiente a través de acto resolutivo, la resolución que aprueba la modificación física constituye insumo para la liquidación técnica y financiera de la inversión";

Que, mediante el artículo 08° numeral 5 (segundo párrafo - Inversiones) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; se Delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución las modificaciones de presupuesto, para incremento o deductivo y/o adicionales en obras y/o Inversiones Públicas ejecutada en la modalidad de administración directa;

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional de Apurímac, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia Regional de Infraestructura, es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 069-2017-GR.APURIMAC.GRI. se aprueba el EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC", Código SNIP 101658 – CUI 2127740, para su ejecución por la MODALIDAD DE CONTRATA, en el plazo de ejecución de 13 meses, por un presupuesto total de **S/. 13'399,765.67 soles**;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 039-2021-GR-APURIMAC.GRI, se aprueba el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto con Actualización de Costos y Presupuesto e Implementación del Plan COVID-19, en fase de ejecución; para su ejecución por la modalidad de Administración Indirecta, en el plazo de ejecución de 270 días calendarios (09 meses), por un Presupuesto Total actualizado de **S/. 17'028,531.98** (Diecisiete Millones Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Uno con 98/100 soles);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005-2022-GR-APURIMAC.GRI, se aprueba el cambio de modalidad de ejecución indirecta (contrata) a la MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2127740, con un Presupuesto total actualizado de **S/. 15,306,142.69** (Quince Millones Trescientos Seis Mil Ciento Cuarenta y Dos con 69/100), con un plazo de ejecución del proyecto: 09 meses (270 días calendarios);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 020 -2023-GR.APURIMAC/GRI se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - por el periodo -55 días calendarios-, comprendidos desde el 12 de febrero de 2023 al 07 de abril de 2023;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 083-2023-GR. APURIMAC/GRI se aprueba el Expediente Técnico de AMPLIACION DE PLAZO N° 02 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN - por el periodo de 268 días calendarios, comprendido desde el 08 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS, APURÍMAC";

Que, para el caso en particular, se infiere el Informe N° 54-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/RO-BGCR de fecha 05/03/2024, donde la Ing. BRISETH GAVY CHAVEZ RIOS, Residente de Obra del proyecto del proyecto en cuestión – con CUI 2127740, solicito la aprobación de la MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, teniéndose como Presupuesto solicitado de **S/. 16,913,560.25** (Son: Dieciséis millones novecientos trece mil quinientos sesenta con 25/100 soles) generando un incremento en el presupuesto base aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 005-2022-GR-APURIMAC/GRI, sustentando en las CAUSALES: (A) VARIACIONES EN COSTOS DE BIENES, SERVICIOS Y MANO DE OBRA- ACTUALIZACION DE PRECIOS (MANO DE OBRA) POR ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS y (B) DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES – AMPLIACIONES DE PLAZO (MAYORES GASTOS GENERALES, SUPERVISION Y GESTION EN PROYECTO); siendo el nuevo presupuesto de obra de **S/. 16,913,560.25 (SON: DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 25/100 SOLES)** del cual podemos extraer la justificación técnica en los términos siguientes:

(...)

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO Y EL PRESUPUESTO MODIFICADO



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



070

En el presente cuadro se detalla el presupuesto final del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01, donde se tiene un presupuesto de obra actual que se mantiene en S/. 16,913,560.25 (Son: Dieciséis millones novecientos trece mil quinientos sesenta con 25/100 soles)

CUADRO COMPARATIVO PRESUPUESTO TECNICO APROBADO Y EL PRESUPUESTO MODIFICADO				
DESCRIPCION	R.G.R. N° 069-2017-GR-APURIMAC/GRI. (1)	R.G.R. N° 039-2021-GR-APURIMAC/GRI. (2)	R.G.R. N° 005-2022-GR-APURIMAC/GRI. (3)	PRESUPUESTO ACTUALIZADO EN FASE DE EJECUCION
COSTO DIRECTO	7,536,857.34	10,702,638.20	12,021,769.01	12,634,946.07
GASTOS GENERALES	924,772.40	681,895.44	638,532.42	1,550,879.66
UTILIDAD	582,599.07	749,184.67	0.00	0.00
PLAN COVID -19	0.00	172,718.64	172,718.64	172,718.64
SUB TOTAL	9,044,228.81	12,306,436.95	0.00	0.00
IGV. (18%)	1,627,961.19	2,215,158.65	0.00	0.00
VALOR REFERENCIAL, INFRAESTRUCTURA	10,672,190.00	14,521,595.60	0.00	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPOS	1,471,972.00	1,575,078.00	1,575,078.00	1,575,078.00
CAPACITACION	26,726.48	26,726.48	26,726.48	26,726.48
MATERIALES PEDAGOGICOS	20,527.50	20,527.50	20,527.50	20,527.50
GESTION DEL PROYECTO	379,890.00	102,357.00	102,357.00	110,311.16
MITIGACION AMBIENTAL	39,834.50	0.00	0.00	0.00
EXPEDIENTE TECNICO	180,611.00	276,269.00	276,269.00	276,269.00
LIQUIDACION DE OBRA	65,665.82	24,488.13	24,488.13	24,488.13
GASTOS DE SUPERVISION	542,348.37	304,083.34	270,269.58	344,208.68
SISTEMA DE UTILIZACION DE ENERGIA	0.00	177,406.93	177,406.93	177,406.93
PRESUPUESTO TOTAL	13,399,765.67	17,028,531.98	S/ 15,306,142.69	S/ 16,913,560.25
(1) PRESUPUESTO DE OBRA EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL				
(2) PRESUPUESTO DE OBRA (ACTUALIZACION DE COSTOS Y PRESUPUESTO E IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID - 19)				
(3) PRESUPUESTO DE OBRA CAMBIO DE MODALIDAD - ADMINISTRACION DIRECTA				

Tabla 15. Cuadro comparativo presupuesto Aprobado vs Modificado.

1. CONCLUSIONES

- ✓ El Expediente técnico de actualización de costos de mano de obra con incremento presupuestal está conformado por:
 - RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°357-2023-TR. con fecha de 14 de setiembre del 2022.
- ✓ El Expediente de actualización, contiene las causales que justifican las modificaciones, así como la documentación sustenta torios necesaria:
 - Copias de resoluciones, decretos, así también las causales de dichas modificaciones.
 - Cálculo de horas hombre (HH), según RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°357-2023-TR.
- ✓ Incremento presupuestal por las causales expuestas de actualización (A) VARIACIONES EN COSTOS DE BIENES, SERVICIOS Y MANO DE OBRA- ACTUALIZACION DE PRECIOS (MANO DE OBRA), POR ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS y (B) DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUISTICAS PARTICULARES – AMPLIACIONES DE PLAZO S/. 1,607,417.56 (Un millón seiscientos siete mil cuatrocientos diecisiete con 56/100 soles)
- ✓ Presupuesto modificado según causales expuestas S/. 16,913,560.25 (Son: Dieciséis millones novecientos trece mil quinientos sesenta con 25/100 soles)
- ✓ Esta residencia solicita la aprobación de la MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, teniéndose como Presupuesto solicitado de S/. 16,913,560.25 (Son: Dieciséis millones novecientos trece mil quinientos sesenta con 25/100 soles) generando un incremento en el presupuesto base aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 005-2022-GR-APURIMAC/GRI.
- ✓ De las causales expuestas en el presente informe es necesario realizar la actualización de la estructura de presupuesto del COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISION Y GASTOS POR GESTION DE PROYECTO, según los cuadros de sustento presentado.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- ✓ En base a todo lo expuesto y lo sustentado en el presente informe, esta Residencia SOLICITA el registro del presente informe de MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, y por las causales expuestas en el Formato N°08 -A: Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

2. RECOMENDACIONES

Se recomienda la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR LAS CAUSALES (A) VARIACIONES EN COSTOS DE BIENES, SERVICIOS Y MANO DE OBRA- ACTUALIZACION DE PRECIOS (MANO DE OBRA) POR ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS y (B) DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES – AMPLIACIONES DE PLAZO (MAYORES GASTOS GENERALES, SUPERVISION Y GESTION EN PROYECTO); siendo el nuevo presupuesto de obra de S/. 16,913,560.25 (SON: DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 25/100 SOLES).

RESUMEN DE MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE EN FASE DE EJECUCION				
DESCRIPCION	R.G.R. N° 069-2017-GR-APURIMAC/GRI. (1)	R.G.R. N° 039-2021-GR-APURIMAC/GRI. (2)	R.G.R. N° 005-2022-GR-APURIMAC/GRI. (3)	PRESUPUESTO ACTUALIZADO EN FASE DE EJECUCION
COSTO DIRECTO	7,536,857.34	10,702,638.20	12,021,769.01	12,634,946.07
GASTOS GENERALES	924,772.40	681,895.44	638,532.42	1,550,879.66
UTILIDAD	582,599.07	749,184.67	0.00	0.00
PLAN COVID -19	0.00	172,718.64	172,718.64	172,718.64
SUB TOTAL	9,044,228.81	12,306,436.95	0.00	0.00
IGV. (18%)	1,627,961.19	2,215,158.65	0.00	0.00
VALOR REFERENCIAL, INFRAESTRUCTURA	10,672,190.00	14,521,595.60	0.00	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPOS	1,471,972.00	1,575,078.00	1,575,078.00	1,575,078.00
CAPACITACION	26,726.48	26,726.48	26,726.48	26,726.48
MATERIALES PEDAGOGICOS	20,527.50	20,527.50	20,527.50	20,527.50
GESTION DEL PROYECTO	379,890.00	102,357.00	102,357.00	110,311.16
MITIGACION AMBIENTAL	39,834.50	0.00	0.00	0.00
EXPEDIENTE TECNICO	180,611.00	276,269.00	276,269.00	276,269.00
LIQUIDACION DE OBRA	65,665.82	24,488.13	24,488.13	24,488.13
GASTOS DE SUPERVISION	542,348.37	304,083.34	270,269.58	344,208.68
SISTEMA DE UTILIZACION DE ENERGIA	0.00	177,406.93	177,406.93	177,406.93
PRESUPUESTO TOTAL	13,399,765.67	17,028,531.98	S/ 15,306,142.69	S/ 16,913,560.25

Que, dicho Informe ha sido aprobado mediante **opinión técnica favorable**, por el Inspector de Obra - mediante Informe N° 019-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/IO/HTQ de fecha 07/03/2024, donde el Ing. **Hermógenes Tupa Quispe**; quién desde el ámbito de su competencia administrativa manifiesta, que siendo la necesidad de la obra cumplir con los procedimientos que corresponde a fin de contar con una modificación presupuestal para garantizar la culminación de la obra la opinión del inspector es necesario, puesto que dicha modificación presupuestal N° 01, **GARANTICE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y PODER GARANTIZAR SU CULMINACIÓN**; Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas al citado documento;

Que, mediante Informe N° 123-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL de fecha 22/03/2024, el Ing. **Neiser Antonio Pagan Luna** – emite observaciones al expediente en cuestión, ello bajo los términos adscritos en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 127-2024/GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/RO-BGCR de fecha 25/04/2024, la Residente de Obra – Ing. **BRISETH GAVY CHAVEZ RIOS**, emite el levantamiento de observaciones, bajos lo términos adscritos en el citado documento, manifestando que la residencia actual con fines de regularizar y establecer los gastos generados durante las gestiones anteriores las cuales no fueron informados en su oportunidad por los responsables en su oportunidad en el periodo 2022 y 2023, por lo que esta residencia actual en pleno uso de sus funciones deslinda cualquier responsabilidad, por los gastos adicionales no informados y no justificados en su oportunidad, por lo que se hace de conocimiento para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 059-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 08/05/2024, el Ing. **Eliu Ovid Lopinta León**

Página 4 de 11



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



070

- **Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e)**, emite observaciones persistiendo falencias en el expediente en cuestión, ello bajo los términos adscritos en el citado documento;

Que, dichas observaciones fueron subsanadas mediante el **Informe N° 182-2024/GRAP/GRISGOBRAS-13.01/RO-BGCR** de fecha 08/07/2024, emitida por la Residente de Obra - Ing. Briseth Gavy Chávez Ríos - Profesional adscrita a la GRI, emplazando así al Coordinación de Obras por Administración Directa, para su evaluación correspondiente, siendo que las conclusiones de la Residente de Obra en su informe de subsanación son las siguientes:

(...)

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO Y EL PRESUPUESTO MODIFICADO

Tabla 1. Presupuesto de obra actualizado en fase de ejecución

RESUMEN DE MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE EN FASE DE EJECUCION				
DESCRIPCION	R.G.R. N° 069-2017-GR-APURIMAC/GRI (1)	R.G.R. N° 039-2021-GR-APURIMAC/GRI (2)	R.G.R. N° 005-2022-GR-APURIMAC/GRI (3)	PRESUPUESTO ACTUALIZADO EN FASE DE EJECUCION
COSTO DIRECTO	7,536,857.34	10,702,638.20	12,021,769.01	13,282,566.37
GASTOS GENERALES	924,772.40	681,895.44	638,532.42	1,548,597.02
UTILIDAD	582,599.07	749,184.67	0.00	0.00
PLAN COVID -19	0.00	172,718.64	172,718.64	172,718.64
SUB TOTAL	9,044,228.81	12,306,436.95	0.00	0.00
IGV. (18%)	1,627,961.19	2,215,158.65	0.00	0.00
VALOR REFERENCIAL, INFRAESTRUCTURA	10,672,190.00	14,521,595.60	0.00	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPOS	1,471,972.00	1,575,078.00	1,575,078.00	1,575,078.00
CAPACITACION	26,726.48	26,726.48	26,726.48	26,726.48
MATERIALES PEDAGOGICOS	20,527.50	20,527.50	20,527.50	20,527.50
GESTION DEL PROYECTO	379,890.00	102,357.00	102,357.00	175,540.17
MITIGACION AMBIENTAL	39,834.50	0.00	0.00	0.00
EXPEDIENTE TECNICO	180,611.00	276,269.00	276,269.00	276,269.00
LIQUIDACION DE OBRA	65,665.82	24,488.13	24,488.13	24,488.13
GASTOS DE SUPERVISION	542,348.37	304,083.34	270,269.58	382,446.87
SISTEMA DE UTILIZACION DE ENERGIA	0.00	177,406.93	177,406.93	177,406.93
PRESUPUESTO TOTAL	13,399,765.67	17,028,531.98	S/ 15,306,142.69	S/ 17,662,365.11

En el presente cuadro se detalla el presupuesto final del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01**, donde se tiene un presupuesto de obra actual que se mantiene en **S/ 17,662,365.11** (Son: Diecisiete millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y cinco con 11/100 soles)

CONCLUSIONES

- ✓ Teniendo en cuenta todos los aspectos analizados, se llegó a la conclusión que no se realizó ninguna actualización de costos por mano de obra durante los periodos 2021-2022, periodo 2022-2023, periodo 2023-2024. Asimismo, no existe registro de modificaciones por actualización de costos realizadas al expediente técnico primigenio en el **FORMATO N° 08-A** durante los periodos ya mencionados. Por lo tanto, los gastos generados durante los periodos de ejecución durante dichos periodos, no fueron informados adecuadamente, ni sustentados por los responsables en su oportunidad dentro del plazo y dentro de sus funciones encomendadas. En ese sentido, se debe indicar que existe responsabilidad de parte de los profesionales precedentes por no haber informado a las áreas encargadas de las variaciones de costos. Por lo tanto, se debe indicar que en el presente informe se realiza la **REGULARIZACIÓN** de las actualizaciones correspondientes con fines de sinceramiento de la ejecución financiera.
- ✓ Del proceso de ejecución se debe indicar que se encontró partidas adicionales ejecutadas en años precedentes los cuales no fueron informados y registrados por lo tanto se realiza la **REGULARIZACIÓN** de las partidas adicionales de obra ejecutadas.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- ✓ El presupuesto adicional por actualización de costos por mano de obra correspondiente al periodo 2021-2021 asciende a S/. 117,352.42 (ciento diecisiete mil trescientos cincuenta y dos con 42/100 soles).
- ✓ El presupuesto adicional por actualización de costos por mano de obra correspondiente al periodo 2022-2023 asciende a S/. 289,887.99 (doscientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete 99/100 soles)
- ✓ El presupuesto adicional por actualización de costos por mano de obra correspondiente al periodo 2023-2024 asciende a S/. 86,208.99 (ochenta y seis mil doscientos ocho con 99/100 soles)
- ✓ El presupuesto total adicional por actualización de costos de mano de obra y ejecución de partidas adicionales asciende a 1,260,797.36 (Un millón doscientos sesenta mil setecientos noventa y siete con 36/100 soles)
- ✓ Incremento presupuestal por las causales expuestas de actualización (A) VARIACIONES EN COSTOS DE BIENES, SERVICIOS Y MANO DE OBRA- ACTUALIZACION DE PRECIOS (MANO DE OBRA), POR ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS y (B) DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUISTICAS PARTICULARES (EJECUCION DE PARTIDAS ADICIONALES Y AMPLIACIONES DE PLAZO es de S/. 2,356,222.42 (Dos millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos veintidós con 42/100 soles))
- ✓ Presupuesto modificado según causales expuestas viene a ser de S/ 17,662,365.11 (Son: Diecisiete millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y cinco con 11/100 soles)
- ✓ De las causales expuestas en el presente informe es necesario registrar la actualización de la estructura de presupuesto del COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISION Y GASTOS POR GESTION DE PROYECTO, según los cuadros de sustento presentados.
- ✓ En base a todo lo expuesto y lo sustentado en el presente informe, esta Residencia SOLICITA el registro del presente informe de MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, y por las causales expuestas en el Formato N° 08 -A: Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
- ✓ A modo de cierre se debe indicar que la esta RESIDENCIA DE OBRA, deslinda cualquier responsabilidad administrativa, por aquella documentación no informado y/o sustentada en su oportunidad de años precedentes

RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR LAS CAUSALES (A) VARIACIONES EN COSTOS DE BIENES, SERVICIOS Y MANO DE OBRA y (B) DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUISTICAS PARTICULARES. siendo el nuevo presupuesto de obra de S/ 17,662,365.11 (Son: Diecisiete millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y cinco con 11/100 soles). Asimismo, solicitar su registro en el FORMATO N° 8 – A, Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas al citado documento;

Que, mediante Informe N° 382-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL de fecha 08/07/2024 e Informe N° 3278-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 09/07/2024, la Sub Gerencia de Obras, emplazan el expediente en cuestión, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 216-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 10/07/2024, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e) – Ing. Elihu Ovid Lopinta León – profesional adscrito a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite su opinión favorable a la propuesta presentada y tiene por subsanadas las observaciones, recomendando se emita el acto resolutorio de aprobación de la Modificación Presupuestal solicitada, **POR VARIACIONES EN COSTOS, BIENES, SERVICIOS Y MANO DE OBRA (ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS E INCREMENTO DE COSTO INDIRECTO) Y POR DEFICIENCIAS EN EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS)**, con **Incremento Presupuestal que asciende a S/. S/2,356,222.42**, de la inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGION APURIMAC", bajo el siguiente detalle:

- 3.1. En los numerales anteriores, se ha **especificado** el sustento de cada sección planteada en el expediente de Modificación, adicionalmente a esto, se debe expresar que el expediente **adjunta** también copias de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA**, en donde se muestran y especifican acciones redactadas por el **Inspector de Obra**, así como del **Residente de Obra**, en relación a la presente modificación
- 3.2. En los numerales anteriores, se ha **especificado** el sustento de cada una de las causales, considerándose el sustento de los actuados que decantan en la materialización del expediente de modificación N°01, adicionalmente a esto, se debe expresar que el Expediente adjunta también **copias** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA**, en donde se muestran y especifican acciones redactadas por el **Supervisor de Obra**, así como del **Residente de Obra**, en relación a la presente modificación.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



070

- 3.3. A través del documento referenciado en el literal f), el **ING. HERMÓGENES TUPA QUISPE – INSPECTOR DE OBRA**, describe haber realizado la **revisión, corroboración y evaluación** en atención a sus facultades asignadas, es así que efectuada las acciones correspondientes emite la **APROBACIÓN** al expediente de **Modificación N°01**, describiéndose la continuidad del trámite pertinente de cara a la aprobación vía resolutiva.
- 3.4. Tomando como base la descripción realizada en los párrafos anteriores, se debe precisar que el porcentaje de incidencia del expediente de Modificación N°01 del proyecto en mención obedece al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	SI. 15,306,142.69
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	SI. 17,662,365.11
INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01	SI.2,356,222.42
TOTAL, DE MODIFICACIONES (INCREMENTO PRESUPUESTAL)	SI.2,356,222.42
PORCENTAJE DE INCIDENCIA – EXP. TECNICO DEL PROYECTO	15.39%

Cuadro N°11, Porcentaje de Incidencia

Por lo que el Porcentaje de Incidencia representa el 15.39% con referencia al Monto del Expediente Técnico del proyecto aprobado inicialmente.

1. Se debe precisar que la documentación anexada como sustento en el presente expediente de Modificación N°01 así como los datos expuestos en su **totalidad** cuentan con la **visación expresa** por parte del **SUPERVISOR DE OBRA (Periodo mayo 2024)** y **RESIDENTE DE OBRA – Briseth G. Chávez Ríos**, acción que denota la **conformidad y aprobación** a lo descrito en el presente expediente en evaluación. **CONSIDERACIONES:**

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en la cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ Considerándose la modificación N°01, se debe especificar que el **trámite** correspondiente para la **aprobación de esta modificación se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas**, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutiva, siendo este aspecto de entera **responsabilidad de los ejecutores de la inversión**, considerándose el periodo correspondiente en relación a la sección "A. Datos de la Obra", por ende, el trámite de esta modificación es en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que esta **Coordinación de Supervisión deslinda responsabilidades de lo especificado**, este aspecto se describe considerando los lineamientos descritos en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 así como DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR.
- ❖ Se deja **constancia** que el trámite de la presente modificación N°01 se da considerando principalmente la aprobación del Residente de Obra – Ing. Briseth Chávez Ríos, entre otros aspectos, las cuales han sido acciones realizadas por esta Coordinación de Supervisión, las mismas han sido emitidas considerando periodos oportunos:
 - Tramite: realizada en 01 días hábilesComo se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, **carga laboral** de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 05/04/2024), sin embargo, se deja **constancia** que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 02 meses es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra.
- ❖ El trámite de la modificación N°01 se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de **coadyuvar** al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las **omisiones y demoras** en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de **estricta responsabilidad** de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

2. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente Modificación N°01 se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



en la sección 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que **no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones y demoras** en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.

- De lo mencionado, con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **APROBACIÓN** por parte de la **Residente de Obra** – Ing. Briseth G. Chávez Ríos mediante la referencia o) y documentos adjuntos, está **Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN** del expediente de **MODIFICACIÓN N°01 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** POR VARIACIONES EN COSTOS, BIENES, SERVICIOS Y MANO DE OBRA (ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS E INCREMENTO DE COSTO INDIRECTO) Y POR DEFICIENCIAS EN EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, DEDUCTIVOS) con **Incremento Presupuestal que asciende a S/. S/2.356.222.42**, de la inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGION APURIMAC", bajo el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	Act. de Costos	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS DE OBRA	Incremento de Costos Indirectos	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
COSTO DIRECTO	12,021,769.01	493,449.40	1,268,403.77	608,617.36	1,109,673.17		1,260,797.36	13,282,566.37
GASTOS GENERALES	638,532.42					910,064.60	910,064.60	1,548,597.02
PLAN COVID	172,718.64							172,718.64
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	1,575,078.00							1,575,078.00
CAPACITACIÓN	26,726.48							26,726.48
MATERIALES PEDAGÓGICOS	20,527.50							20,527.50
GESTIÓN DE PROYECTO	102,357.00					73,183.17	73,183.17	175,540.17
EXPEDIENTE TÉCNICO	276,269.00							276,269.00
LIQUIDACIÓN	24,488.13							24,488.13
SUPERVISIÓN	270,269.58					112,177.29	112,177.29	382,446.87
SIST. UTILIZACIÓN DE ENERGÍA	177,406.93							177,406.93
TOTAL	15,306,142.69	493,449.40	1,268,403.77	608,617.36	1,109,673.17	1,095,425.06	2,356,222.42	17,662,365.11

Cuadro N°12, Detalle Final – Modificación N°01

Se recalca que lo detallado en el Cuadro N°12, Detalle Final - Modificación N°01, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su despacho corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha dependencia en su calidad de responsable de la inversión debe realizar la revisión de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N°01 para su aprobación.

Que, dicho informe es avalado, el Ing. Victor A. Candia Segovia – Jefe de la ORSLTPI - mediante **Informe N° 733-2024.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 15/07/2024**, – instando al Gerente Regional de Infraestructura, el Expediente de Modificación N° 01, en vías de regularización, del proyecto en cuestión, para la revisión y Aprobación mediante acto resolutivo, el cual **ratifica la opinión favorable de sus profesionales**, en los términos adscritos en el citado documento;

Que, mediante el **Memorandum N° 2642-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 15/07/2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



070

01 – con incremento presupuestal - del Sub Proyecto en cuestión, con CUI N° 2127740, para efectos de su aprobación, vía acto resolutivo, por cuyo motivo se le adjunta el proyecto de resolución para su revisión y visación y 05 archivadores;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 149-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ de fecha 15/07/2024**, desarrollando estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, **no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo ni presupuestal**, por ser este un tema de especialidad eminentemente de carácter técnico; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, **la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal, al trámite que declara aprobado el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN - con incremento presupuestal** – del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC**, con Código Unificado de Inversiones N° 2127740, siendo el **INCREMENTO PRESUPUESTAL** solicitada la suma de: **S/. 2'356,222.42 soles, (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veintidós con 42/100 soles)**, con un presupuesto total actualizado - **la suma de S/. 17'662,365.11 soles, (Diecisiete Millones Seiscientos Sesenta y Cinco con 11/100 soles)**, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto; **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.**, "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac, concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones";

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN - con incremento presupuestal** – del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC**, con Código Unificado de Inversiones N° 2127740, del cual podemos advertir lo siguiente:

- En el presente caso en particular, debemos ponderar que las causales que generaron la ampliación presupuestal en el proyecto son: **(A) VARIACIONES EN COSTOS DE BIENES, SERVICIOS Y MANO DE OBRA- ACTUALIZACION DE PRECIOS (MANO DE OBRA) POR ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS y (B) DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUISTICAS PARTICULARES – AMPLIACIONES DE PLAZO (MAYORES GASTOS GENERALES, SUPERVISION Y GESTION EN PROYECTO)**; siendo el **INCREMENTO PRESUPUESTAL** solicitada la suma de: **S/. 2'356,222.42 soles, (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veintidós con 42/100 soles)**, con un presupuesto total actualizado - **la suma de S/. 17'662,365.11 soles, (Diecisiete Millones Seiscientos Sesenta y Cinco con 11/100 soles)**, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto;
- Se cuenta con los Informes Técnicos y opinión de viabilidad por parte del Coordinador de Proyectos de Inversión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión: Ing. Elihu Ovid Lopinta León, mediante **Informe N° 216-2024-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/EOLL de fecha 10/07/2024**, quien desde el ámbito de su competencia administrativa, emite Opinión Técnica Favorable, para la **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con incremento presupuestal** - del Proyecto en cuestión, quien manifiesta que el presente Expediente cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su aprobación; para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto; así también, advierte que la **aprobación de esta modificación se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas**, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resoliativa, siendo este aspecto de entera **responsabilidad de los ejecutores de la inversión**, considerándose el periodo correspondiente en relación a la sección "A. Datos de la Obra", por ende, el trámite de esta modificación es en **VIAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que esta **Coordinación de Supervisión deslinda responsabilidades de lo especificado**, este aspecto se describe considerando los lineamientos descritos en la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01** así como **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR**; en consecuencia, **corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal, conforme a la normativa aplicables al caso.**
- Los Profesionales responsables del proyecto en cuestión, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución de la obra, asumen toda la responsabilidad sobre la aprobación de la **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 – con incremento presupuestal** y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, **se debe declarar aprobado la modificación en fase de ejecución**, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del proyecto en cuestión;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- d) El presente Expediente de **MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN CUESTIÓN - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; siendo que la **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...)**; concomitante con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral **3.3.9.4. Ejecución**; donde se prevé lo siguiente: "Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, de requerir mayor presupuesto deberá contar con la autorización del responsable de la UEI, (...).

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la **Modificación en Fase de Ejecución N° 01 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN - con incremento presupuestal** - del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC**", con Código Unificado de Inversiones N° 2127740;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023, **Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2024-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 16/02/2024 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR - en vías de regularización - la MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2127740, sustentado en las CAUSALES (A) VARIACIONES EN COSTOS DE BIENES, SERVICIOS Y MANO DE OBRA- ACTUALIZACION DE PRECIOS (MANO DE OBRA) POR ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS y (B) DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES - AMPLIACIONES DE PLAZO (MAYORES GASTOS GENERALES, SUPERVISION Y GESTION EN PROYECTO); siendo el **INCREMENTO PRESUPUESTAL**, solicitada la suma de: **S/. 2'356,222.42 soles, (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Veintidós con 42/100 soles)**, con un presupuesto total actualizado - **la suma de S/. 17'662,365.11 soles, (Diecisiete Millones Seiscientos Sesenta y Cinco con 11/100 soles)**, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto; en merito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en (5) Tomo con folios (2606), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	Act. de Costos	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS DE OBRA	Incremento de Costos Indirectos	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
COSTO DIRECTO	12,021,769.01	493,449.40	1,268,403.77	608,617.36	1,109,673.17		1,260,797.36	13,282,566.37
GASTOS GENERALES	638,532.42					910,064.60	910,064.60	1,548,597.02
PLAN COVID	172,718.64							172,718.64
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	1,575,078.00							1,575,078.00
CAPACITACIÓN	26,726.48							26,726.48
MATERIALES PEDAGÓGICOS	20,527.50							20,527.50
GESTIÓN DE PROYECTO	102,357.00					73,183.17	73,183.17	175,540.17
EXPEDIENTE TÉCNICO	276,269.00							276,269.00
LÍQUIDACIÓN	24,488.13							24,488.13
SUPERVISIÓN	270,269.58					112,177.29	112,177.29	382,446.87
SIST./UTILIZACIÓN DE ENERGÍA	177,406.93							177,406.93
TOTAL	15,306,142.69	493,449.40	1,268,403.77	608,617.36	1,109,673.17	1,095,425.06	2,356,222.42	17,662,365.11

ARTÍCULO SEGUNDO.- La eficacia del presente acto resolutorio, queda supeditada a la disponibilidad presupuestal que se le asigne.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



070

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), por haber ejecutado sin contar con actos resolutive emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente: sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN E IMPONER LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA PERTINENTE.

ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del Proyecto, mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – proceda con la actualización del Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., con la presente resolución, conforme a norma.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, efectuado los registros en el artículo precedente, según corresponda, de requerir mayor presupuesto deberá contar con la autorización del responsable de la UEI, teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 8.3.3.9.4. Ejecución; de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO SETIMO. - PRECISAR, que el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO OCTAVO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO NOVENO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO DECIMO. - NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a la Sub Gerencia de Obras, a la responsable de la ejecución del Proyecto: Residente de Obra Ing. Briseth Gavy Chávez Ríos – Inspector de obra - Ing. Hermógenes Tupa Quispe, para su conocimiento, cumplimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

Archivo
DAM/GR

1000

